

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA Y Probitas FUNDACIÓN PRIVADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RAI ESO comemos juntos!" APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 3 DE JULIO DE 2019

Por un lado, la Sra. Núria Parlon, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, (en adelante, "el Ayuntamiento") con NIF P-0824500-C, y domicilio en la plaza de la Villa, número 1 , de esta ciudad, asistida por el Secretario de esta corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas.

Por otra parte, la señora Marta Segú i Estruch, que interviene en nombre y representación de Probitas Fundación Privada (en adelante, "Probitas") con NIF G-64.939.796 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia con el número 2535, como directora general de dicha institución, de conformidad con las facultades conferidas en escritura autorizada por la notaria de la señora Maria Rocafiguera Gibert, de fecha 26 de septiembre de 2011.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, para el otorgamiento de este convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

- Que en la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2019 se aprueba el convenio firmado por Probitas y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para la realización del programa "RAI ESO. Comemos juntos! " en Santa Coloma de Gramenet para el cursos 18/19 y 19/20.
- Que en la cláusula cuarta del convenio se hace constar la posibilidad de prorrogar por una anualidad más, por acuerdo de ambas partes, mediante la formalización de adendas, que se incorporarán al Convenio, en el que se deberán determinar los plazos en que Probitas recibirá las aportaciones correspondientes.
- Se verifica que se mantiene la necesidad de continuar este proyecto para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los adolescentes de Santa Coloma de Gramenet.
- Las dos instituciones están interesadas en mantener la colaboración para potenciar un programa socioeducativo para estudiantes de educación secundaria obligatoria de Santa Coloma, que se basará en el modelo "RAI ESO Comemos juntos!" que Probitas ya inició en nuestra ciudad como experiencia piloto el curso 2017-2018 y, con carácter general, a otros municipios de Cataluña. La línea de colaboración entre Probitas y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se formalizó en convenio por los cursos 18-19 y 19-20 para la consolidación del proyecto "RAI ESO. Comemos juntos! ".

- El Ayuntamiento entre otras tiene la misión de promover, organizar y gestionar el proceso de prestación de los servicios sociales dirigidos a la ciudadanía para poder atender y dar respuesta a las necesidades sociales de las personas, promoviendo la calidad de vida de la ciudadanía, los recursos y el empoderamiento personal.
- El Ayuntamiento dispone de una serie de servicios y recursos destinados a la infancia y la adolescencia en riesgo de la ciudad. Estos recursos y servicios se centran fundamentalmente en garantizar la alimentación infantil y la escolarización de los menores de edad, así como el acceso al conjunto de actividades socioeducativas dentro y fuera del horario escolar.
- La ciudad de Santa Coloma cuenta con el trabajo y la colaboración de diferentes entidades sociales públicas y privadas que ofrecen diversos servicios destinados también a esta población, teniendo en cuenta también los niños y jóvenes que sufren diversidad funcional.
- El Ayuntamiento cuenta con un programa de apoyo a la alimentación a la educación infantil y primaria, "El comedor escolar al alcance de todos" desde el año 2013. Actualmente el Programa da cobertura a más del 40% los niños de Educación Infantil y Primaria de Santa Coloma de Gramenet, incrementando y agrandando el paquete de prestaciones económicas dirigidas a la infancia y la adolescencia en riesgo de exclusión social.
- Con la implementación de este programa de apoyo a la alimentación a la educación infantil y primaria se han detectado las consecuencias en la infancia cuando su itinerario educativo avanza hacia la secundaria obligatoria. Los institutos públicos de nuestra ciudad organizan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria en jornada compactada sin posibilidades que el alumnado reciba comedor escolar.
- Los alumnos y las alumnas becadas durante toda su etapa escolar de educación infantil y primaria una vez llegan a la secundaria pierden la posibilidad de solicitar beca de comedor escolar debido a la falta de servicio. Este hecho, conjuntamente con la jornada compactada que se aplica a los institutos hace que los y las jóvenes no tengan cubiertas ni las necesidades de alimentación ni un espacio educativo de acompañamiento en la franja horaria de tarde.
- Probitas fue constituida como fundación el 25 de julio de 2008 e inscrita el 8 de enero de 2009 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número de registro 2535, así como en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) por resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del 16 de febrero de 2012.
- Probitas tiene como fines fundacionales contribuir a la mejora de los recursos sanitarios y el bienestar de todas aquellas regiones del mundo que sufren escasez de medios y / o conocimientos en el ámbito de la salud y / o que requieren acciones puntuales como consecuencia de catástrofes de origen natural o humano. A nivel local, Probitas contribuye en proyectos de acción social para colectivos en riesgo de exclusión.
- Probitas, entre otros proyectos, tiene desarrollado el proyecto "RAI ESO Comemos Juntos!", Proyecto socioeducativo y de refuerzo alimentario el cual lleva exclusivamente a cabo los 18 RAI ESO de Cataluña.

- Que las instituciones aquí representadas tienen objetivos comunes y / o complementarios en temas de apoyo alimentario y socioeducativo dirigidos a niños y adolescentes, por lo tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- Que han establecido y mantenido contactos para determinar los mecanismos de colaboración en materia de proyectos de apoyo alimentario y socioeducativos en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Por todo lo anteriormente expuesto y los efectos de mantener durante un nuevo curso escolar, 2020-2021, el proyecto destinado al apoyo alimentario y socioeducativo, "RAI ESO. Comemos juntos! ", Mediante esta primera adenda al convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 3 de julio de 2019 y suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y " Probitas ".

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente documento es prolongar el curso 2020/2021 la vigencia del convenio de colaboración entre la Fundación Probitas y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobado en la Junta de Gobierno Local del 3 de julio de 2019, manteniéndose los objetivos y las condiciones establecidas en el convenio.

Segundo. Subvención del proyecto

Para dar cumplimientos a los objetivos y las actuaciones que se detallan en el Convenio se prevé una aportación económica, por parte del Ayuntamiento, que haga frente los gastos que conlleva el suministros del menú diario / beneficiario del Proyecto.

El gasto se limita según los siguientes parámetros: a razón de 177 días lectivos para un total máximo de beneficiarios de 100 alumnos, limitando el precio máximo del menú a 3'10 €.

El importe total de la anualidad a pagar se realizará según los pagos establecidos en el cuadro:

CURSO ESCOLAR 2020/21 (3 trimestres)			TOTAL CURSO
2020-2021	12.834,00 €	33.480,00 €	46.314,00 €
<i>Fecha de pago</i>	<i>Firma de la adenda</i>	<i>Justificación de la adenda</i>	

Esta aportación en forma de subvención está prevista en el presupuesto del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 6900.23105.4800100.

Tercero. Vigencia del convenio

La vigencia de esta adenda tendrá efectos desde la fecha de finalización del convenio original, y hasta el 31 de agosto de 2.021.

El convenio no admite más prórrogas.

Cuarto. Justificación

La justificación se tramitará el 1 de septiembre de 2021.

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2005, publicada en el BOPV núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

Probitas justificará el gasto imputado a este Proyecto, mediante la presentación de los justificantes correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del Proyecto, mediante la presentación de facturas originales, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes del pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros.

Probitas deberá presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con acuse de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste total del Proyecto que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Las facturas deberán acreditar el gasto incurrido por la entidad beneficiaria con motivo del cumplimiento del objeto de la subvención y el pago efectivo dentro del período subvencionado.

Probitas queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, en todo aquello que resulte de aplicación.

Quinto. Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de Probitas reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Sexto. Concurrencia con otras subvenciones

Dado que el Ayuntamiento subvenciona parte del coste del Proyecto, la subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad. En ningún caso, el importe global de subvenciones percibidas por la entidad para financiar el conjunto de sus actividades no puede superar el coste de las mismas.

Probitas, con la firma de la presente adenda y atendiendo a lo dispuesto en las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las subvenciones para actividades socioculturales vigentes, no podrá pedir al Ayuntamiento subvenciones para esta misma actividad en el transcurso del año 2021.

Septimo. Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Esta adenda tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con lo establecido en el propio convenio y en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia al amparo del artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. A estos efectos, quedan suficientemente acreditadas estas razones en los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

La firma de la presente adenda se justifica por el interés social con el objetivo de promover la relación entre las políticas públicas y la iniciativa social, y que Probitas es la única entidad de referencia en Cataluña que entre otros proyectos, tiene desarrollado el proyecto "RAI ESO Comemos Juntos!", proyecto socioeducativo y de refuerzo alimentario, el cual lleva a cabo en diferentes institutos de Cataluña

Octavo. Normativa de aplicación

Esta adenda tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en la citada ley, en la adenda y en el convenio de referencia, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Noveno. Protección de datos

La entidad debe cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

NÚRIA PARLON GIL

MARTA SEGÚ I ESTRUCH

ALCALDESA

DIRECTORA GENERAL FUNDACIÓN PROBITAS

FRANCISCO J. EZQUIAGA

SECRETARIO GENERAL